



**MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN GUARITA
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

**AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 25 DE ENERO DE 2002
AL 12 DE DICIEMBRE DE 2007**

INFORME N° 074-2007-DASM CFTM

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL

CONVENIO FONDO DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL



**MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN GUARITA
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINAS

CARTA DE ENVIO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	2
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	2
C. ALCANCE DEL EXAMEN	3
D. RESULTADO DE LA AUDITORÍA	6
E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	7
F. ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ENTIDAD	7
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	7

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO

A. OPINION SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO	10
B. PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO	12
C. PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO	13
D. NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO	14

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO

A. OPINIÓN	18
B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES	20



**MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN GUARITA
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. CAUCIONES	26
B. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	26
C. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES	27

CAPÍTULO V

FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCION DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTES LEGALES	28
B. GESTION Y APROBACION DE PROYECTOS	28

CAPÍTULO VI

RUBROS O AREAS EXAMINADAS

HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	30
---	----

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES	34
---------------------	----

ANEXOS



Tegucigalpa, MDC, 24 de enero de 2008.
Oficio No-PRE-0468-2008

Señores

Miembros de La Corporación Municipal

Municipalidad de San Juan Guarita,
Departamento de Lempira
Su Oficina

Adjunto encontrarán el Informe N° 074-2007-DASM-CFTM de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de San Juan Guarita, Departamento de Lempira por el período del 25 de enero de 2002 al 12 de Diciembre de 2007. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil, se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Atentamente,

Fernando D. Montes M.
Presidente del TSC.

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de Auditoría Sector Municipal del año 2007 y de la Orden de Trabajo No.074/2007-DASM-CFTM del 13 de Diciembre de 2007.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Nuestra Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos fueron:

Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad; y
3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo.

Objetivos Específicos

1. Expresar una opinión sobre si los Estados Financieros o la cédula del presupuesto ejecutado de ingresos y gastos o Rendición de Cuentas de la Municipalidad se presenta razonablemente, salvo en lo expresado en el párrafo tercero del dictamen sobre el presupuesto ejecutado, los montos presupuestados y ejecutados por el año terminado al 31 de diciembre de 2006, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno sobre la cédula de presupuesto de la Municipalidad, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría, e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de control interno.
3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad con ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos en la cédula de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar activos fijos. Todas las

instancias importantes de incumplimiento y todos los indicios de actos ilegales que ocurrieron fueron identificados;

4. Comprobar si los informes de rendición de cuentas se presentan de conformidad a los requerimientos establecidos y que la información consignada este ajustada a la realidad;
5. Determinar el monto y la forma en que han sido utilizadas las transferencias del 5% y/o subsidios recibidos por la Corporación Municipal.
6. Verificar la adecuada utilización de los recursos financieros y su distribución entre gasto corriente y de inversión;
7. Examinar y evaluar la ejecución presupuestaria y comprobar el cumplimiento de los planes, programas y metas institucionales;
8. Conocer y evaluar el avance físico de los proyectos u obras comunitarias que ejecuta la Municipalidad;
9. Identificar las áreas críticas y proponer las medidas correctivas del caso;
10. Establecer el valor del perjuicio económico causado y fijar las responsabilidades que correspondan.

C. ALCANCE DE EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de San Juan Guarita, Departamento de Lempira, cubriendo el período del 25 de enero de 2002 al 12 de Diciembre de 2007, con énfasis en los Rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Obras Públicas, Presupuesto, Propiedad Planta y Equipo y Cuentas por Cobrar, Los procedimientos de auditoría más importantes aplicados durante la revisión fueron los siguientes:

PRESUPUESTO.

Revisamos los montos presupuestados y ejecutados correspondientes a los años 2002, 2003, 2004, 2005, del cual las diferencias encontradas para estos años se describen en este capítulo, en el **inciso “D” Resultados de la Auditoría.**

Asimismo se revisó el presupuesto ejecutado correspondiente al año 2006 del cual se emite la opinión en este informe y desde el 1 de enero hasta 12 de diciembre de 2007 se efectuó revisión parcial por este período en vista que no está completamente liquidado.

INGRESOS.

- Se verificó el monto total de las transferencias correspondientes al 5%, se verificaron todos los ingresos por intereses, los que se obtuvieron de las libretas de ahorro y estados de cuenta; asimismo los valores para la Estrategia de Reducción de la Pobreza recibidos por la Corporación Municipal.

- En cuanto a los registros y depósitos de los ingresos se analizaron en un 100%. con bases a las especies fiscales y otros reportes emitidos por parte de los funcionarios de la Municipalidad como ser donaciones, subsidios, y otros ingresos.
- Para determinar el cálculo y cobro correcto de los impuestos, se analizaron, 10 contribuyentes por año de Bienes Inmuebles, en cuanto al impuesto sobre Industria y Comercio no se pudo verificar según la muestra del alcance, ya que no se mantienen registros de todas las declaraciones efectuadas por los contribuyentes, asimismo el impuesto Vecinal se aplico solamente al personal de la Municipalidad, encontrando inconsistencias y limitaciones que incidieron en el alcance de nuestras pruebas.
- Para el cobro de Dominios Plenos otorgados por la Corporación Municipal se verificaron en un 100%, sin embargo no se logró determinar el valor de las propiedades de los contribuyentes ya que la Municipalidad no cuenta con la unidad de registro catastral que nos determinara el valor de las mismas.
- Revisamos la documentación que respalda los ingresos de la Municipalidad, verificando aspectos como validez, autorización, aplicación presupuestaria, supervisión, uso, entre otros aspectos importantes.

EGRESOS

- Analizamos las erogaciones efectuadas para proyectos con valores significativos determinados por los montos de los objetos presupuestarios liquidados en la Rendición de Cuentas;
- La revisión incluyo la verificación de gastos que no estuvieran soportados con documentación adecuada;
- Analizamos en su totalidad los desembolsos por concepto de Dietas y verificamos que los miembros de la Corporación Municipal hayan asistido a las sesiones, además que se encuentren debidamente documentadas, aprobadas y que los beneficiarios no hayan devengado sueldos, asimismo que la secretaria haya extendido constancia como base para el pago de las dietas.
- Examinamos que todas las órdenes de pago estuvieran con la clasificación del gasto correspondiente.
- En cuanto a las ayudas sociales se encontró que la Municipalidad no ha otorgado durante el período sujeto a la auditoría.
- Verificamos que los viáticos y gastos de viaje fueron efectuados sin embargo no existe en la Municipalidad una tabla de viáticos.

Control Interno

1. Obtuvimos una comprensión suficiente de cada uno de los cinco componentes de Control Interno para planear la auditoría, realizando procedimientos para entender el diseño de los controles; y si estos han sido puestos en marcha.
2. Evaluamos el riesgo de control para las afirmaciones de los rubros de la ejecución presupuestaria para determinar:
 - a. Si los controles han sido diseñados efectivamente; y
 - b. Si los controles han sido puestos en marcha efectivamente.
3. Determinamos el riesgo combinado que consiste en el riesgo de control y el riesgo inherente; y
4. Usamos el riesgo combinado para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos (pruebas sustantivas) de auditoría para verificar las afirmaciones de los rubros del presupuesto ejecutado.

Cumplimiento de Legalidad

Identificamos todos los términos de los convenios, leyes y regulaciones incluyendo los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas, rendiciones de cuentas, realizar compras de bienes y servicios, controlar inventarios y activos fijos, construir obras según los planes y especificaciones, autorizar y pagar viáticos y recibir servicios y beneficios, si no son observadas podrían tener un efecto directo e importante sobre la ejecución del presupuesto;

1. Evaluamos el riesgo inherente y de control (riesgo combinado) de que pueda ocurrir un incumplimiento importante para cada uno de los rubros arriba mencionados; y
2. Determinamos la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría en base a la evaluación del riesgo combinado descrita en el numeral 2 del control interno.

En el desarrollo de nuestra auditoría encontramos algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar un análisis mas profundo de las operaciones realizadas por la Municipalidad de San Juan Guarita, Departamento de Lempira.

Entre estas situaciones señalamos las siguientes:

1. No se logró verificar en su totalidad el cobro del impuesto sobre industria y comercio del período del 25 de enero 2002 al 12 de diciembre de 2007 debido a la falta de registros detallados y actualizados de contribuyentes y declaraciones juradas de estos. etc.
2. No se logró determinar el valor de las propiedades de los contribuyentes, en cuanto a los dominios plenos, ya que la Municipalidad no cuenta con una Unidad de Registro Catastral.

Las responsabilidades civiles originadas de esta auditoría se tramitarán en pliegos de responsabilidad que serán notificados individualmente a cada funcionario o empleado objeto de responsabilidad, a quienes no se les extenderá solvencia por parte del Tribunal Superior de Cuentas.

D. RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de San Juan Guarita, Departamento de Lempira.

El presupuesto ejecutado de la Municipalidad de San Juan Guarita, Departamento de Lempira, no reflejó ingresos correspondiente a los años 2002, 2003, 2004 y 2005 por valor de **CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (L.52.191.86)** los cuales se detallan a continuación:

Ingresos Corriente. L. 2,191.86

Ingreso de capital según de la siguiente manera:

Nombre de la Institución	Valor de Ingreso
Subsidios	50.000.00
TOTAL	L. 50.000.00

Además para estos años se registraron gastos de más en el presupuesto ejecutado de egresos por la cantidad de **QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 15,781.99).**

Asimismo el presupuesto ejecutado correspondiente al año 2006 del cual se emite la opinión en este informe reflejó diferencias por cantidades no reportadas en la ejecución de presupuesto que se consignan en la opinión del auditor y las notas explicativas correspondientes. Con respecto a la ejecución de presupuesto del 1 de enero hasta 12 de diciembre de 2007 se efectuó revisión parcial por este período en vista que no está completamente liquidado.

En nuestra opinión debido al efecto del asunto mencionado en el párrafo anterior, el informe del presupuesto ejecutado no presenta razonablemente, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados descritos en la nota explicativa uno (1) del presupuesto ejecutado, los montos presupuestados y ejecutados de la Municipalidad de San Juan Guarita, Lempira, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2006. Debido a que la auditoría se realizó sobre la base de pruebas selectivas, además de los reparos o responsabilidades que se originaron por lo descrito en los párrafos antes mencionados, en una futura auditoría pueden surgir ajustes que den lugar a nuevos reparos y responsabilidades.

Control Interno

Al planear y ejecutar nuestra auditoría del presupuesto ejecutado, consideramos el control interno aplicado sobre los informes de liquidación presupuestados en la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de San Juan Guarita Departamento de Lempira, para determinar nuestros procedimientos de auditoría, con el propósito de expresar una opinión sobre el presupuesto ejecutado y no para proveer una opinión de control interno sobre los informes financieros.

Durante nuestra auditoría, observamos las siguientes deficiencias significativas de control interno sobre los informes financieros, los cuales se describen en el capítulo III del presente informe.

Cumplimiento de Legalidad

Como parte de obtener una seguridad razonable acerca de si la gestión de la Municipalidad de San Juan Guarita, Departamento de Lempira, está exenta de errores importantes, efectuamos pruebas de cumplimiento de la Municipalidad con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener efecto directo e importante sobre la determinación de los montos del presupuesto. Nuestras pruebas también incluyen los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y presentación de rendición de cuentas.

El resultado de nuestras pruebas reveló las siguientes instancias importantes de incumplimiento:

1. Los funcionarios y empleados que manejan fondos o bienes municipales no presentaron la caución correspondiente; y
2. Los funcionarios y empleados obligados a presentar declaración jurada de bienes no han cumplido con este requisito.

E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD (Nota 2)

Las actividades, se rigen por lo que establece la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

- a. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
- b. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del Municipio;
- c. Alcanzar el bienestar social y material del Municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
- d. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del Municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
- e. Propiciar la integración regional;
- f. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
- g. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del Municipio, y;
- h. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

F. ESTRUCTURA ORGANICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la institución está constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior:	Corporación Municipal
Nivel Ejecutivo:	Alcalde y Vice Alcalde Municipal
Nivel de Apoyo:	Secretaria Municipal, Comisionado Municipal y Alcaldes Auxiliares.
Nivel Operativo:	Tesorería, la Unidad Municipal del Ambiente, Administración Tributaria y Juez de Policía.

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en **(Ver anexo No. 1)**

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE EL PRESUESTO EJECUTADO

- A. OPINIÓN DEL AUDITOR SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO**
- B. PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO**
- C. PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO**
- D. NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO**



**MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN GUARITA
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

A. OPINIÓN DEL AUDITOR SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO

Tegucigalpa M. D. C 24 de enero de 2008

A la Corporación Municipal

Municipalidad San Juan Guarita,
Departamento de Lempira.

Hemos auditado el Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de San Juan Guarita, Departamento de Lempira, por el período comprendido del 1 de enero al 31 diciembre de 2006. La preparación de esta información es responsabilidad de la administración de la Municipalidad de San Juan Guarita. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre el presupuesto ejecutado basados en nuestra auditoría.

Realizamos la auditoría en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras. Las Normas requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable respecto a si el presupuesto ejecutado está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen selectivo de la evidencia que respalda las cifras y las divulgaciones en el presupuesto; también incluye la evaluación de los Principios de Contabilidad Aplicados, de las estimaciones de importancia hechas por la administración y de la evaluación de la presentación del presupuesto en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

El presupuesto ejecutado de la Municipalidad de San Juan Guarita, Lempira no reflejó ingresos por valor de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL, SEISCIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (850.615.33)**, que incluye el valor recibido en concepto de ingresos corrientes, intereses bancarios, FHIS, y ERP Asimismo en la ejecución de presupuesto de egresos se incluyó gastos por la cantidad de **NOVECIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON ONCE CENTAVOS (L. 981.11)** que no corresponde con la documentación soporte respectiva.

En nuestra opinión debido al efecto del asunto mencionado en el párrafo anterior, el informe del presupuesto ejecutado no se presenta razonablemente y de conformidad con Principios de Contabilidad descritos en la Nota Explicativa 1 del presupuesto ejecutado, los montos presupuestados y ejecutados de la Municipalidad San Juan Guarita, Lempira, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2006. Debido a que la auditoría se realizó sobre la base de pruebas selectivas, además de los reparos o responsabilidades que se originaron por lo descrito en los párrafos antes mencionados, en una futura auditoría pueden surgir ajustes que den lugar a nuevos reparos y responsabilidades.

También, hemos emitido informe con fecha 24 de enero de 2008 de nuestra consideración del control interno sobre los informes financieros de la Municipalidad de San Juan Guarita, Lempira, y de nuestras pruebas de cumplimiento ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones. Tales informes son una parte integral de nuestra auditoría realizada según las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras y debe ser leído en relación con este informe, considerando los resultados de nuestra auditoría.

NORMA PATRICIA MENDEZ
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Municipal

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN GUARITA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERÍODO DEL 01 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
(Expresado en Lempiras) (Nota 3)

B. PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO

CODIGO	DESCRIPCION DE INGRESOS	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas	Presupuesto Definitivo	Ingresos Liquidados	Ingresos Recaudados	Ingresos Pendientes de Cobro	AJUSTES		SALDO FINAL	Nota
								DEBE	HABER		
1	INGRESOS CORRIENTES	77.020.00	9.205.16	86.225.16	72.193.39	58.770.77	13.422.62	0.00	3,438.90	62,209.67	4
110	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	22.000.00	0.00	22.000.00	16.000.00	12.526.30	3.473.70	0.00	0.00	3.473.70	
111	IMPUESTO PERSONAL	8.000.00	0.00	8.000.00	6.847.34	5.348.84	1.498.50	0.00	0.00	1.498.50	
113	IMPUESTO A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	400.00	0.00	400.00	0.00	0.00	60.00	0.00	0.00	60.00	
114	IMPUESTO A ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIO	1.060.00	2.162.48	3.222.48	2.452.88	2.452.88	0.00	0.00	0.00	0.00	
115	IMPUESTO PECUARIO	700.00	0.00	700.00	244.50	244.50	0.00	0.00	0.00	0.00	
116	IMPUESTO SOBRE EXPLOTACION DE RECURSOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
117	TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
118	DERECHOS MUNICIPALES	19.960.00	5.866.25	25.826.25	23.013.67	23.013.67	0.00	0.00	0.00	0.00	
120	MULTAS	6.700.00	450.00	7.150.00	1.750.00	1.750.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
125	RENTA DE PROPIEDADES	4.000.00	0.00	4.000.00	3.875.00	3.875.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
2	INGRESOS DE CAPITAL	1.689.898.22	1.114.086.20	2.803.984.42	2.355.274.57	1.700.247.64	655.026.93	0.00	0.00	655.026.93	
22	VENTA DE ACTIVOS	7.000.00	0.00	7.000.00	7.650.00	7.650.00	7.650.00	0.00	0.00	7,650.00	
25	TRANSFERENCIAS GOBIERNO CENTRAL	1.672.898.22	397.028.25	2.069.926.47	2.306.510.00	1.651.483.07	655.026.93	0.00	0.00	655.026.93	
25001	GOBIERNO CENTRAL	1.672.898.22	397.028.25	2.069.926.47	2.306.510.00	1.651.483.07	655.026.93	0.00	0.00	655.026.93	
25003	OTRAS TRANSFERENCIAS EVENTUALES (FHIS)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00	15,000.00	5.1
25009	OTRAS TRANSFERENCIAS (ERP)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	827,654.67	827,654.67	5.2
28	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	10.000.00	24.899.11	34.899.11	41.114.57	41.114.57	0.00	0.00			
28002	INTERESES DE CAPITAL	10.000.00	24.899.11	34.899.11	41.114.57	41.114.57	0.00	0.00	4,521.76	45,636.33	5.3
290	DISPONIBILIDAD FINANCIERA	0.00	692.158.84	692.158.84	0.00	0.00	0.00	0.00			
	TOTAL INGRESOS	1.766.918.22	1.123.291.36	2.890.209.58	2.427.467.96	1.759.018.41	668.449.55	0.00	850,615.33	2,609.633.74	

El informe del auditor y las notas a la cedula debe leerse conjuntamente con este informe.

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN GUARITA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERÍODO DEL 01 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
(Expresado en Lempiras) (Nota 3)

C. PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO

Rubro	Denominación	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas	Presupuesto Definitivo	Obligaciones Comprometidas	Obligaciones Pagadas	Obligaciones pendientes de pago	Ajustes Haber	Saldo Final	Notas
1	GASTOS CORRIENTES	682.817.56	301.100.17	983.917.73	894.688.36	797.188.36	97.500.00	0.00	797.188.36	
100	SERVICIOS PERSONALES	227.666.66	3.500.00	231.166.66	230.500.00	1.855.000.00	0.00	0.00	1.855.000.00	
200	SERVICIOS NO PERSONALES	272.500.00	197.955.25	470.455.25	508.835.86	411.335.86	97.500.00	0.00	411.335.86	
300	MATERIALES Y SUMINISTROS	1.493.00	11.792.00	13.285.00	11.138.88	11.138.88	0.00	0.00	11.138.88	
500	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	181.157.90	87.852.92	269.010.82	144.213.62	144.213.62	0.00	0.00	144.213.62	
	GASTOS DE CAPITAL	1.083.800.66	668.483.11	1.752.283.69	1.333.086.33	1.208.753.83	124.332.50	0.00	1.208.753.83	
400	BIENES CAPITALIZABLES	1.083.800.66	668.483.11	1.752.283.69	1.333.086.33	1.208.753.83	124.332.50	0.00	1.208.753.83	
500	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
700	SERVICIOS DE DEUDA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
900	ASIGNACIONES GLOBALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	Total Egresos	1.766.618.22	969.583.20	2.736.201.42	2.227.774.69	2.005.942.19	221.832.50	981.11	2,006,923.30	6

El informe del auditor y las notas a la cedula debe leerse conjuntamente con este informe.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN GUARITA, LEMPIRA
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
DEL PRESUPUESTO EJECUTADO
PERÍODO DEL 25 ENERO DE 2002 AL 12 DE DICIEMBRE DE 2007**

D. NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO

Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES.

La información del presupuesto ejecutado de La Municipalidad De San Juan Guarita, Lempira, por el período del 01 de enero al 12 de diciembre de 2007 y los correspondientes años 2006, 2005, 2004, 2003 y el 25 de enero al 31 de diciembre de 2002 fue preparada por la Administración de la Alcaldía Municipal. El presupuesto ejecutado es responsabilidad de la administración de la Alcaldía Municipal/Tesorería Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la Alcaldía Municipal/Tesorería Municipal se resumen a continuación:

A. Sistema Contable

La municipalidad no cuenta con un sistema contable formal para el registro de sus operaciones, tampoco con un sistema de ejecución presupuestaria definido, por lo que todos los registros que realiza no están debidamente soportados con los respectivos mayores ni auxiliares de las cuentas.

Base de Efectivo: La Municipalidad registra sus transacciones utilizando un sistema de registro sencillo a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

Cuentas por Cobrar: No se tiene estructurada una base útil para el establecimiento y control de las cuentas por cobrar en todos los tributos y no se ha efectuado la reservas correspondientes por la incobrabilidad de las mismas.

Propiedades Planta y Equipo: no se lleva un registro detallado de los bienes, estos han sido registrados cuando se adquieren a su costo de adquisición, no obstante no se calcula depreciación alguna.

B. Sistema de Ejecución Presupuestaria

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución contando este con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos
- ✓ Presupuesto de egresos
- ✓ Presupuesto de Sueldos
- ✓ Plan de Inversión

Para la ejecución presupuestaria la Municipalidad no cuenta con un empleado encargado de su elaboración, no obstante la responsabilidad recae sobre el Alcalde Municipal según lo establece el Artículo 184 del Reglamento a la Ley de Municipalidades.

Además durante el período examinado se observó que la ejecución presupuestaria de la Municipalidad de San Juan Guarita, no se realiza conforme a lo establecido en el manual de rendición de cuentas municipales y a las leyes y reglamentos vigentes aplicables a las municipalidades, debido que se determinó un exceso en gastos corrientes ocasionado por la falta de gestión para aumentar la recaudación de ingresos y control en la formulación y ejecución del presupuesto.

Nota 2. Naturaleza Jurídica, Objetivos, Sector Estatal.

Las actividades de la Municipalidad San Juan Guarita, Departamento de Lempira, se rigen por lo que establece la Constitución de la República en su capítulo XI Artículos 294 al 302, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Plan de Arbitrios elaborados por la Municipalidad, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigente aplicables.

Su objetivo de acuerdo a lo que establece el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, es: velar porque se cumpla la Constitución de la República y las Leyes; asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio; alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios; preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico – culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas; propiciar la integración regional; proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente; utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio; y racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

La Municipalidad de San Juan Guarita, Departamento de Lempira, pertenece al grupo descentralizado del Sector Público, según lo indica la Ley de Administración Pública en su artículo 47, numeral 2; asimismo no está sujeta al pago de ningún impuesto (Artículo 7, del Código Tributario).

Nota 3. Unidad Monetaria

La unidad monetaria utilizada para las cuentas de ingresos y egresos y la cuenta de patrimonio es el Lempira, moneda de curso legal en la República de Honduras.

Nota 4. Ingresos Corrientes

En el año 2006 la Municipalidad no incluyo en la ejecución del presupuesto de ingresos, ingresos corrientes la cantidad de **TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L. 3,438.90)**

Nota 5. Ingresos de Capital.

5.1 Fondos recibidos del FHIS

En el año 2006 la Municipalidad no incluyó en la ejecución del presupuesto de ingresos fondos recibidos por parte del Fondo Hondureño de Inversión Social por la cantidad de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS. (L. 15,000.00).**

5.2 Fondos recibidos de la ERP

En el año 2006 la Municipalidad no incluyó en la ejecución del presupuesto de ingresos fondos recibidos por ingresos de la Estrategia de la Reducción de la Pobreza por la cantidad de **OCHOCIENTOS VEINTE Y SIETE MIL SEISCIENTOS**

**CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS.
(L. 827,654.67).**

5.3 Fondos recibidos por intereses bancarios

En el año 2006 la Municipalidad no incluyó en la ejecución del presupuesto de ingresos fondos recibidos por intereses bancarios la cantidad de **CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIUN LEMPIRAS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS.
(L. 4,521.76).**

Nota 6. Gastos derivados de Subsidios, Donaciones de Capital del Sector Público

En el año 2006 la Municipalidad no incluyo en la ejecución del presupuesto de egresos gastos por la cantidad de **NOVECIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON ONCE CENTAVOS (L. 981.11)**

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO

A. OPINIÓN

B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES



Tegucigalpa, MDC. 24 de enero de 2008

A. OPINIÓN

Señores

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Municipalidad San Juan Guarita,

Departamento de Lempira.

Su Oficina

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de San Juan Guarita, Departamento de Lempira, con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Cuentas por Cobrar, Activos Fijos, Ingresos, Egresos y Presupuesto, por el período comprendido entre el 25 de enero de 2002 al 12 de Diciembre de 2007.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformados de la Constitución de la República; Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41,45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración de la Municipalidad de San Juan Guarita, Departamento de Lempira, es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

También hemos emitido informe preliminar con fecha 22 de enero de 2008 de nuestra consideración del control interno sobre los aspectos administrativos, financieros y contables de la Municipalidad de San Juan Guarita y de nuestras pruebas de cumplimiento con algunas provisiones de los convenios, leyes, y regulaciones. Tal informe es una parte integral de nuestra auditoría realizada según las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras y debe ser leído en relación con este informe, considerando los resultados de nuestra auditoría.

Para fines del presente informe hemos clasificado las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

1. Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;

2. Caja y bancos;
3. Obras públicas;
4. Cuentas por cobrar;
5. Propiedad planta y equipo;
6. Presupuesto y;
7. Ingresos y Egresos.

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, obtuvimos una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observaron los siguientes hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que explicamos en detalle en la sección correspondiente:

1. No existe un fondo de caja chica;
2. No se realizan arquezos de los fondos recaudados por la Municipalidad;
3. No se informa al Tribunal Superior de Cuentas por los comprobantes mandados hacer por la Municipalidad;
4. No se realizan conciliaciones bancarias;
5. No existen actas de recepción por la compra de materiales de construcción y mobiliario de oficina;
6. No existe un detalle de las transferencias, donaciones, subsidios y otros ingresos recibidos por la Municipalidad;
7. No se consigna la descripción del vehículo ni su propósito en algunas compras de combustibles;
8. El Alcalde y Tesorero Municipal no han presentado la caución a que están obligados;
9. La liquidación del presupuesto no es confiable;
10. No existen todas las declaraciones del impuesto de industria y comercio y servicios e impuesto sobre bienes inmuebles;
11. No se emite constancia por asistencia a sesión de corporación;
12. No existe un reglamento de viáticos y caja chica;
13. Los funcionarios y empleados no han presentado la declaración jurada de bienes;
14. La municipalidad no tiene un manual de organización;
15. No se depositan ni se registran integra y oportunamente los ingresos recaudados;
16. Se cuenta con expedientes de los diferentes proyectos de obras con información incompleta;
17. La Municipalidad no tiene expedientes de su personal;
18. La motocicleta no está identificada como propiedad de la municipalidad;
19. La mayoría de los desembolsos se realiza en efectivo;
20. La Municipalidad no realiza la retención del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta.

En fecha 22 de enero de 2008 se reunió a los funcionarios y empleados principales de la Municipalidad de San Juan Guarita, Departamento de Lempira y se informó sobre los hallazgos contenidos en el borrador de este informe (**Ver anexo No. 2**).

Tegucigalpa M. D. C. 24 de enero de 2008.

NORMA PATRICIA MENDEZ
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Municipal

B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

1. NO EXISTE UN FONDO DE CAJA CHICA.

Al efectuar la revisión al control interno general, se determinó que la Municipalidad no cuenta con un fondo de caja chica.

RECOMENDACIÓN No. 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder a gestionar la aprobación de un fondo de caja chica para realizar gastos menores y antes de su puesta en vigencia, deberá ser reglamentado y aprobado por la Corporación Municipal. Según lo establece la Norma Técnica de Control Interno (NTCI) No. 131-01 Fondos de Caja Chica.

2. NO SE REALIZAN ARQUEOS DE LOS FONDOS RECAUDADOS POR LA MUNICIPALIDAD.

Al efectuar la revisión al control interno al área de caja y bancos se pudo determinar que la Municipalidad no efectúa arqueos sorpresivos a los fondos recaudados a diario en concepto de impuestos y tasas municipales.

RECOMENDACIÓN No. 2 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Asignar una persona para que realice arqueos sorpresivos de los fondos recaudados a diario por lo menos una vez al mes sin crear rutina y dejar evidencia de la labor realizada. Según lo establece la Norma Técnica de Control Interno. NTCI No. 131-05 Arqueos Sorpresivos.

3. NO SE INFORMA AL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS POR LOS COMPROBANTES MANDADOS HACER POR LA MUNICIPALIDAD.

Al examinar los procedimientos utilizados por la Municipalidad para ordenar y controlar la emisión de talonarios de ingresos, se comprobó que no se notifica y envía al Tribunal Superior de Cuentas copia del acta de recepción que ampara la entrega de los recibos emitidos.

RECOMENDACIÓN No. 3 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Cada vez que la municipalidad ordene la impresión de cualquier comprobante, deberá comunicar al Tribunal Superior de Cuentas y remitir además, copia del acta de emisión que se levante cuando sean recibidos de la empresa que los elaboró, según lo dispone el Artículo 227 del reglamento de la Ley de Municipalidades.

4. NO SE REALIZAN CONCILIACIONES BANCARIAS.

Al efectuar la revisión al control interno al área de Caja y Bancos se pudo determinar que la Municipalidad no realiza conciliaciones bancarias.

RECOMENDACIÓN No. 4
AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar para que se proceda a elaborar las conciliaciones bancarias de las diferentes cuentas bancarias a fin de asegurar la veracidad de los saldos y revelar cualquier error o transacción no registrada. Según lo establecen las Normas Técnicas de Control Interno NTCI No. 132-06 Conciliación Bancaria.

5. NO EXISTEN ACTAS DE RECEPCIÓN POR LA COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y MOBILIARIO DE OFICINA.

Al efectuar la revisión al control interno al área de gastos se pudo determinar que la Municipalidad no realiza actas de recepción por la compra de materiales de construcción y mobiliario de oficina.

RECOMENDACIÓN No. 5
AL ALCALDE MUNICIPAL

Cuando se contrate los servicios de mano de obra o de construcción, se deberá emitir una orden de inicio y en el momento que sean terminadas se deberá suscribir un acta de recepción final donde se indique que las obras han sido ejecutadas de conformidad a los requerimientos de la Municipalidad.

6. NO EXISTE UN DETALLE DE LAS TRANSFERENCIAS, DONACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS INGRESOS RECIBIDOS POR LA MUNICIPALIDAD.

Al efectuar la revisión al área de ingreso se pudo determinar que la Municipalidad no mantiene registros de las transferencias, donaciones, subsidios y otros ingresos provenientes de fuentes internas y externas.

RECOMENDACIÓN No. 6
AL ALCALDE MUNICIPAL

Dar instrucciones al Alcalde Municipal para que todo ingreso proveniente de susidios, donaciones, transferencias y otros se registren en un detalle que contenga al menos; fecha que se recibió el ingreso, tipo de institución, valor, entre otros. Según lo establecen las Normas Técnicas de Control Interno No. 139-01 Sistema de Registro.

7. NO SE CONSIGNA LA DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO NI SU PROPÓSITO EN ALGUNAS COMPRAS DE COMBUSTIBLES.

Al efectuar la revisión al área de gastos se pudo determinar que las órdenes de pago emitidas para compra de combustible no se especifican las descripciones de los vehículos ni los propósitos para que son utilizados.

RECOMENDACIÓN No. 7
AL ALCALDE MUNICIPAL

Dar instrucciones al Tesorero Municipal para que en todas las compras de combustible deba consignar en las facturas el número de placa o la descripción del vehículo, y en la orden de pago especifique el destino del mismo. Según lo establecen las Normas Técnicas de Control Interno NTCI No 140-01

8. EL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL NO HAN PRESENTADO LA CAUCION A QUE ESTÁN OBLIGADOS.

Conforme la revisión efectuada se comprobó que el Alcalde y Tesorero Municipal no han rendido la caución a que esta obligado.

**RECOMENDACIÓN No. 8
A LA CORPORACION MUNICIPAL.**

Exigir al Alcalde y Tesorero Municipal, rendir la fianza respectiva para salvaguardar los recursos financieros de la Municipalidad tal como lo dispone el Artículo 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y el Artículo 167 de su Reglamento.

9. LA LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO NO ES CONFIABLE.

Al verificar los valores reflejados en la liquidación de presupuesto del año 2006. Se comprobó que no se encuentra completa la misma no es real tal y como lo establece el Artículo No.92 de la Ley de Municipalidades.

**RECOMENDACIÓN No. 9
A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Exigir al Alcalde Municipal que al momento de elaborar la liquidación presupuestaria sea revisada de una manera minuciosa y comparada con los documentos soporte, existente para comprobar la veracidad de la misma.

10. NO EXISTEN TODAS LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIAS COMERCIOS Y SERVICIOS E IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Al efectuar la revisión al área de ingresos se pudo determinar que la Municipalidad no mantiene un registro de las declaraciones efectuadas por los contribuyentes, previo al pago del impuesto Sobre Bienes Inmueble e Industria y Comercio.

**RECOMENDACIÓN No. 10
AL TESORERO MUNICIPAL**

Dar instrucciones a quien corresponda que debe custodiar todas las declaraciones en concepto del Impuesto Sobre Industrias Comercios y Servicios e Impuesto Sobre Bienes Inmuebles ya que estas son la base para efectuar el cálculo de estos Impuestos.

11. NO SE EMITE CONSTANCIA POR ASISTENCIA A SESION DE CORPORACION.

Al efectuar la revisión al área de gasto, se comprobó que la Municipalidad no emite constancia por asistencia de los regidores a sesión de Corporación Municipal previo al pago de la dieta.

**RECOMENDACIÓN No. 11
A LA SECRETARIA MUNICIPAL**

Dar instrucciones a la Secretaria Municipal para que emita constancia por la asistencia de los regidores a las sesiones de corporación. Dicha constancia deberá

ser requisito indispensable para efectuar el pago. Tal como lo establece el Artículo 21 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.

12. NO EXISTE UN REGLAMENTO DE VIÁTICOS Y CAJA CHICA.

Al hacer la evaluación del control interno, se encontró que se otorgan viáticos a los funcionarios y empleados para realizar actividades de trabajo fuera de su sede habitual, sin embargo no se cuenta con un reglamento de viáticos que establezca:

La tarifa diferenciada por ciudades, establecer informes de viajes y resultados, debe de contemplar en su totalidad los funcionarios y empleados municipales, establecer plazos de liquidación, indicar los viáticos o gastos de viajes cuando se realizan giras al exterior, etc. Además de lo anterior en la auditoría se determinó que se efectúan pagos utilizando el efectivo recaudado y existente en caja general.

RECOMENDACIÓN No. 12 **A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Proceder a la elaboración e implementación de reglamentos para establecer montos de viáticos, liquidaciones, informes etc. y lo correspondiente al establecimiento y operación de caja chica en cumplimiento del Artículo 25, inciso 4 de la Ley de Municipalidades. Estos reglamentos deberán ser aprobados por la Corporación Municipal.

13. LOS FUNCIONARIO Y EMPLEADOS NO HAN PRESENTADO LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES.

En la revisión efectuada al área de cumplimiento de legalidad se comprobó que los funcionarios y empleados obligados a presentar la declaración jurada de bienes no han cumplido con este requisito.

RECOMENDACIÓN No. 13 **A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Proceder de inmediato a presentar su respectiva Declaración Jurada de Bienes en cumplimiento del Artículo 56 de la Ley Tribunal Superior de Cuentas.

14. LA MUNICIPALIDAD NO TIENE UN MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Al realizar la evaluación de control interno, se verificó que no existe un manual de organización que determine funciones responsabilidades y demás normativas para la administración de personal.

RECOMENDACIÓN Nº 14 **A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Efectuar la elaboración y aplicación de un manual de organización que contenga lo dispuesto en el Artículo 25, inciso 4 de la Ley de Municipalidades de tal forma que se cuente con normativas relativas a la administración de personal, funciones, responsabilidades, políticas salariales, de capacitación etc. Este manual deberá ser sometido a consideración Corporación Municipal para su debida aprobación.

15. NO SE REGISTRAN NI DEPOSITAN INTEGRA Y OPORTUNAMENTE LOS INGRESOS RECAUDADOS.

En el transcurso de la auditoría, se evaluó el sistema de control interno relacionado con la recepción, depósito, custodia, utilización y registro de los ingresos en efectivo que se recaudan en Tesorería, habiendo comprobado que los valores recibidos no se registran en forma completa por contabilidad, ni se depositan de manera integra debido a que parte de lo recaudado es utilizado para realizar gastos administrativos.

RECOMENDACIÓN Nº 15
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones al Tesorero Municipal para que cumpla con lo señalado en el Artículo 58 inciso 3 de la Ley de Municipalidades, en lo referente al registro y la obligación de depositar los valores recaudados en caja general, seleccionando un día a la semana para efectuar esta operación en consideración al desplazamiento que existe de un municipio a otro.

16. SE CUENTA CON EXPEDIENTES DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DE OBRAS CON INFORMACION INCOMPLETA.

Al hacer la revisión de la documentación, respecto a los proyectos ejecutados y en ejecución, se comprobó que se manejan expedientes individuales desde el año 2005 sin embargo estos no contienen documentación de manera cronológica de las diferentes obras públicas en las cuales se detalle el importe de los valores invertidos, planos, garantías, informes de supervisión, liquidación y acta de recepción de los proyectos etc.

RECOMENDACIÓN Nº 16
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a quien corresponda para que incorpore en los expedientes individuales la información, documentación, planos, informes y demás comprobantes concernientes a los proyectos de construcción, realizados y en proceso, de manera que contribuya a tener un mejor control y registro de los activos de la Municipalidad.

17. LA MUNICIPALIDAD NO TIENE EXPEDIENTES DE PERSONAL.

Al realizar la evaluación del control interno general a la Municipalidad se comprobó que se carece de expedientes, de cada uno de los empleados municipales, que contenga datos personales, cargos y demás información del empleado.

RECOMENDACIÓN Nº 17
AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder a elaborar expedientes de personal que contenga entre otros aspectos los siguientes:

- Currículo (datos personales, título obtenido o estudios realizados, experiencia profesional y cursos recibidos);
- Copia del acuerdo del nombramiento;
- Fotocopia de identidad;
- Detalle del desempeño del cargo.

18. LA MOTOCICLETA NO ESTA IDENTIFICADA COMO PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD.

Al proceder a efectuar la constatación física de los bienes municipales se pudo comprobar que la motocicleta propiedad de la Municipalidad no cuenta con el respectivo distintivo que lo identifique como ser la Bandera de Honduras y la leyenda propiedad de la Municipalidad de San Juan Guarita, Lempira.

RECOMENDACIÓN No. 18
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Proceder de inmediato a colocar a la motocicleta el distintivo y la leyenda propiedad de la Municipalidad de San Juan Guarita, Lempira tal y como lo establece el Decreto No. 48 Artículo No. 1.

19. LA MAYORÍA DE LOS DESEMBOLSOS SE REALIZA EN EFECTIVO.

Al realizar la evaluación al rubro de caja y bancos comprobamos que la mayoría de gastos que realiza la Municipalidad son en efectivo.

RECOMENDACIÓN No. 19
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Todos los desembolsos serán efectuados por medio de cheques, a excepción de los egresos del fondo de caja chica tal y como lo establece la Norma Técnica de Control Interno NTCI No. 132-03.

20. NO SE REALIZA RETENCION DEL 12.5% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Al realizar la evaluación de control interno al rubro de los gastos se constató que la Municipalidad no efectúa la retención del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta sobre las dietas y contratos de servicios profesionales y técnicos.

RECOMENDACIÓN No. 20
AL TESORERO MUNICIPAL.

Realizar la retención del 12.5% sobre las dietas y contratos por servios profesionales y técnicos tal y como lo indica el Artículo No. 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. CAUCIONES

Conforme la revisión efectuada se comprobó que el Alcalde Municipal Jesús Armando Iraheta Serrano y el Tesorero Municipal, Juan Antonio López quienes se desempeñan en sus cargos por el período del 25 de enero de 2006 al 12 de diciembre de 2007 (cierre de la auditoría) no han rendido la caución respectiva incumpliendo lo establecido en el Artículo 97, de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 57 de la Ley de Municipalidades.

RECOMENDACIÓN Nº 1 A LA CORPORACION MUNICIPAL.

Exigir al Alcalde y Tesorero Municipal, rendir la fianza respectiva para salvaguardar los recursos financieros de la Municipalidad tal como lo dispone el Artículo 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y el Artículo 167 de su Reglamento.

COMENTARIO DEL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL

No se ha presentado la caución correspondiente por desconocimiento de cuanto es lo que correspondía pagar y se están realizando los trámites correspondientes en una institución bancaria para presentarla.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Ningún funcionario o empleado podrá tomar posesión de su cargo sin que haya rendido previamente la caución referida.

B. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES.

En la revisión efectuada al área de cumplimiento de legalidad se comprobó que los funcionarios y empleados obligados a presentar la declaración jurada de bienes no han cumplido con este requisito.

RECOMENDACIÓN Nº 2 A LA CORPORACION MUNICIPAL

Proceder de inmediato a presentar su respectiva Declaración Jurada de Bienes en cumplimiento del Artículo 56 de la Ley Tribunal Superior de Cuentas.

COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL

Según lo manifestado por el Alcalde Municipal reconocieron que no habían presentado la Declaración Jurada de Bienes y que serán presentadas próximamente y serán entregadas las constancias correspondientes a la oficina regional del Tribunal Superior de Cuentas en Santa Rosa de Copán.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Toda persona que ostente un cargo y custodien bienes públicos tienen que presentar la Declaración Jurada de Bienes tal como lo establece el Artículo 56 de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas.

C. RENDICIÓN DE CUENTAS

La Municipalidad cumplió con el requisito de presentar los cuadros de Rendición de Cuentas de los años 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006 en las oficinas de Auditoría del Sector Municipal del Tribunal Superior de Cuentas.

CAPÍTULO V

ESTRATEGIA DE LA REDUCCION PARA LA POBREZA

A. ANTECEDENTES LEGALES

El Fondo para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza fue creado mediante **Decreto Legislativo N. 70-2002**, publicado en el Diario oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central proveniente de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorgan al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por el Gabinete Social y la Secretaría de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinara a financiar las auditorías preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizará para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos, financieros y al seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo y la Estrategia para la reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de Setecientos Millones de Lempiras (L. 7, 000,000.00) incluidos en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N° 1231 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las Municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serian canalizados así. Un 55% para proyectos en sectores Productivos; un 35% para proyectos en sectores Sociales y un 10% destinado al fortalecimiento Institucional y Gobernabilidad.

B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS

La Municipalidad de San Juan Guarita, Lempira Conforme la documentación presentada en el PIM ERP gestionó ante la oficina del Comisionado para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza donde le aprobaron la cantidad de **L. 1,839,132.60**, con lo cual desarrollarán los proyectos de los ejes social y fortalecimiento institucional.

OBRAS EJEUCUTADAS CON FONDOS E.R.P

Los proyectos ejecutados con fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza son los siguientes:

1. Compra de una desgranadora de maíz y sorgo (Aldea el portillo, el fraile)

2. Ensiladora de pastos para la comunidad manejada por la casa cural (Aldea las cuevas).
3. Panadería (Casco Urbano).
4. Microempresa procesadora de lácteos (Aldea la Ciénega).
5. Construcción de un centro comunal, social y usos múltiples (Casco Urbano).
6. Capacitación y fortalecimiento a CDM, UTM, CTM.

De los proyectos que se están ejecutando se efectuó una inspección física a todos los proyectos antes mencionados.

Para los proyectos antes descritos se observó que los primeros 3 llevan un porcentaje de ejecución con respecto al gasto de 100%, para el proyecto de la procesadora de lácteos solamente está el equipo, para el proyecto de Apoyo al centro comunal, social y usos múltiples en un 45%, y para el proyecto de capacitación y fortalecimiento un 60%. Se adjunta copia de las Fotografías efectuadas a los proyectos. **(Ver anexo No. 3)**

ANALISIS DE LA CUENTA BANCARIA

El saldo en Bancos al 12 de diciembre de 2007 es por la cantidad de **SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS. (L. 78,962.65)**

CAPÍTULO VI

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Cuentas por Cobrar, Activos Fijos, Ingresos, Egresos, Presupuesto y Rendición de Cuentas, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidad civil, así:

1. FALTANTES DE EFECTIVO ENCONTRADOS EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERIA MUNICIPAL

Al efectuar la revisión de los ingresos y egresos de la Municipalidad, se comprobó que existen faltantes de efectivo los cuales corresponden al período del 25 de enero de 2002 al 12 de diciembre de 2007 por la cantidad de **L. 132,290.89** (Ver anexo No. 3) el cual se detalla a continuación:

PERÍODO	MONTO DE LA RESPONSABILIDAD
Del 25/01/02 al 31/01/04	L. 59,530.75
Del 25/01/06 al 12/12/07	72.760.14
TOTAL	L. 132,290.89

Lo descrito en el párrafo anterior incumple el artículo 56 de la Ley de Municipalidades; donde establece: **“Toda municipalidad tendrá un Tesorero nombrado por la Corporación Municipal a propuesta del Alcalde, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respetivos”**.

Es importante mencionar que el Artículo 119 del Reglamento de la ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, la responsabilidad civil se determinará **cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o particulares.** Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetará entre otros a los siguientes preceptos. 1.2. 3. Los servidores públicos o particulares serán individualmente sujetos a responsabilidad civil, cuando en los actos o hechos que ocasionaron perjuicio, se identifica a una sola persona como responsable; será solidaria, cuando varias personas resultaren responsables del mismo hecho, que causa perjuicio al Estado. 4.5.6.7.8. 9. Estas obligaciones civiles podrán ser deducidas a los servidores públicos en el ejercicio de su función o después de terminada su relación, todo ello de acuerdo con los plazos legales.

El faltante ocasionado se debe a que los Tesoreros Municipales no mantuvieron registros detallados de todos los ingresos recibidos y gastos efectuados durante su período de gestión, sin asegurarse de emitir todas las órdenes de pago correspondientes, asimismo no realizaban conciliaciones bancarias mensualmente lo que le dificultaba saber la disponibilidad bancaria real en determinada fecha.

Por lo descrito en el párrafo precedente ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad por la cantidad de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS. (L. 132,290.89).**

RECOMENDACIÓN Nº 1
AL ALCALDE MUNICIPAL

Llevar un control adecuado de los ingresos y egresos y documentarlos debidamente a fin de evitar faltantes de recursos para la municipalidad.

COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL

No se obtuvo justificación a la nota enviada de fecha 18 de enero de 2008.

COMENTARIO DEL TESORERO MUNICIPAL

No se obtuvo justificación a la nota enviada de fecha 18 de enero de 2008.

COMENTARIO DEL AUDITOR

La comisión del Tribunal Superior de Cuentas no obtuvo ninguna evidencia que justifique dichos gastos; es decir al menos las ordenes de pagos emitidos y facturas o recibos que documentan los registros antes descritos.

2. NO SE HA EFECTUADO LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LOS CONTRATOS DE TECNICOS PAGADOS POR LA MUNICIPALIDAD.

Mediante la revisión efectuada a los contratos por servicios técnicos profesionales celebrados por la Municipalidad; se comprobó que no se ha efectuado la retención del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta que establece la Ley por la prestación de estos servicios, por la cantidad **L. 154,316.57 (Ver anexo No. 4).**

NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR TOTAL DE LA OBRA	RETENCION IMPUESTO 12.5%
Barrio las pilas	185,567.50	23,195.94
Aldea la ciénega y agua	398,765.00	49,845.63
El rodeo	650,200.00	81,275.00
TOTAL		154,316.57

Lo descrito en el párrafo anterior incumple el Artículo 50 (Reformado por el Art. 1 del Decreto No.873 de 26 de diciembre de 1979, por el Art. 7 del Decreto No.18-90 de 3 de marzo de 1990 y por el Art. 10 del Decreto 194-2002 del 15 de mayo del 2002).

Cuando el contribuyente dejare de pagar su Impuesto dentro del plazo establecido en esta Ley, la Dirección podrá ordenar a cualquier persona u oficina pagadora, pública o privada, que tenga que hacer algún pago o pagos a tal contribuyente, retener una cantidad igual al impuesto adeudado más el recargo e intereses que establece el Artículo 34 de la Ley.

Se faculta a la Dirección General de Tributación para que se establezca como método de recaudación de impuesto; la retención en la fuente, para facilitar al contribuyente el pago de su obligación contributiva y para lo cual la Dirección General de Tributación acordará la reglamentación respectiva. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 34, las empresas mercantiles podrán pagar la liquidación final de su impuesto por períodos anticipados conforme a lo que se acuerde entre ellas y la Dirección.

Asimismo, el Estado, las personas o empresas que hagan pagos a empresas o individuos no residentes o no domiciliados en el país, por los conceptos de renta,

ingreso o utilidad señalados en los Artículos 4o., 5o. y 25 de esta Ley, deberán retener las sumas correspondientes.

Las Personas Jurídicas de Derecho Público y Derecho Privado que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en Honduras, no exoneradas del impuesto sobre la renta deberán retener y enterar al Fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas, comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneraciones por servicios técnicos. Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contratos de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan los Noventa Mil Lempiras (L. 90,000.00).

Las retenciones tendrán el carácter de anticipos al pago del Impuesto Sobre la Renta de los respectivos contribuyentes y deberán ser enteradas dentro de los primeros diez (10) días siguientes al mes en que se efectuó la retención. Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta. **SEGÚN LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

Es importante mencionar que el Artículo 119 del Reglamento de la ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, la responsabilidad civil se determinará **cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o particulares.** Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetará entre otros a los siguientes preceptos. 1.2. 3. Los servidores públicos o particulares serán individualmente sujetos a responsabilidad civil, cuando en los actos o hechos que ocasionaron perjuicio, se identifica a una sola persona como responsable; será solidaria, cuando varias personas resultaren responsables del mismo hecho, que causa perjuicio al Estado. 4.5.6.7.8. 9. Estas obligaciones civiles podrán ser deducidas a los servidores públicos en el ejercicio de su función o después de terminada su relación, todo ello de acuerdo con los plazos legales.

La no aplicación de la Retención a que se refiere el Artículo 50 de la ley del impuesto Sobre la Renta se debe a que por desconocimiento no se aplicó, esto ocasiona que no hallan ingresos a la municipalidad que podrían ayudar a la ejecución de proyectos comunitarios.

Por lo descrito en el párrafo precedente ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS. (L. 154,316.57).**

RECOMENDACIÓN Nº 2 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar la retención del 12.5% sobre las dietas y contratos por servicios profesionales y técnicos tal y como lo indica el Artículo No. 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL

No se obtuvo justificación a la nota enviada de fecha 21 de enero de 2008.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Las Personas Jurídicas de Derecho Público y Derecho Privado que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en Honduras, no exoneradas del impuesto sobre la renta deberán retener y enterar al Fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales.

CAPÍTULO VII

HECHOS SUB-SECUENTES

1. Al realizar la verificación de la determinación de saldos para el período del 25 de enero de 2006 al 12 de diciembre de 2007 existe un depósito por valor de 55,000.00 que corresponde a un cheque recibido de un subsidio el cual fue depositado en fecha posterior al corte de la auditoría, sin embargo fue registrado como ingresos en la liquidación del 2007. **(Ver anexo No. 5)**